

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 09-2023

FECHA: 12 de julio de 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Siendo las catorce horas veinte minutos del día miércoles doce de julio del año dos mil veintitrés se inicia la sesión extraordinaria **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA**, en base al art.319 del COOTAD, preside el Sr. **Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá**, la sesión se desarrolla en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Cumandá.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Buenas tardes compañeros concejales, compañeros departamentales, señores del sindicato de trabajadores sean bienvenidos a la sesión de concejo siéntanse en casa, esto es parte de su trabajo vamos a proceder con la sesión de concejo, señora secretaria, con lectura del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Buenas tardes señor alcalde, señores concejales, compañeros funcionarios, me permito dar lectura a la convocatoria 09-2023,

Señor alcalde, el orden del día conforme a la disposición en el art 319 del COOTAD, la sesión extraordinaria del concejo se efectúa el día de hoy miércoles 12 de julio de 2023 con el siguiente orden del día.

I.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

II.- Conocimiento y Resolución de la petición del Comité Central Único de Trabajadores del GADMC realizada con Of. Nro. 058-ST-GADMCC-2023, de fecha 30 de junio de 2023, respecto a la firma del Primer Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá y el Comité Central Único de Trabajadores del GADMC.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: gracias señora secretaria por favor sírvase dar lectura al primer punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto uno.

I.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: señora secretaria sírvase constatar el quorum.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: con su autorización me permito constatar el quorum.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero		✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	

5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Además asisten los señores técnicos:

Arq. Patricio Lara	Director de Planificación
Ing. Cristian Urgiles	Director Administrativo
Ing. Carlos Sandoval	Director Financiero
Abg. Diana Morales	Coordinadora General

Señor alcalde existe el quórum reglamentario para que proceda a instalar la sesión de concejo.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Siendo las 14:27 minutos del miércoles 12 de julio 2023, instalado la sesión de concejo, por favor señora secretaria de lectura al segundo punto del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto dos

II.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GADMC REALIZADA CON OF. NRO. 058-ST-GADMCC-2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, RESPECTO A LA FIRMA DEL PRIMER PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUMANDÁ Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GADMC.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: compañeros está a consideración el punto sin antes darle la apertura al compañero secretario de del sindicato del gobierno autónomo descentralizado del cantón Cumandá.

Sr. Edgar Zambrano Secretario de Sindicato de trabajadores: buenas tardes autoridades, muchas gracias por esas puertas abiertas de la institución en el cual nuestro fin único es tratar de corregir, tener la resolución para continuar con nuestro trámite de contrato colectivo, que legalmente han sido ya aprobado en el ministerio de trabajo, únicamente nos ha faltado la aprobación en el ministerio de finanzas, compañero alcalde quiero manifestarle que somos 64 trabajadores del Gad Cumandá quiénes seríamos los beneficiarios de este primer contrato colectivo, prácticamente haciendo un análisis más profundo somos una parte fundamental del cantón, somos una parte del electorado en la cual si hacemos un análisis por lo menos de 3 miembros por familia, estamos hablando de 192 personas que serían beneficiadas de este primer contrato colectivo, en vista de esto señor alcalde y señores concejales nuevamente solicitamos la benevolencia de ustedes, la predisposición para que nos ayude con la resolución de este primer contrato muchas gracias.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Estamos en el punto 2 compañeros está a consideración para que hagan su intervención y proceder con la respectiva aprobación.

C. Ing. Stalyn Mañay Ordoñez: muy buenas tardes compañeros señores del sindicato, alcalde, se topó el tema del contrato colectivo y se había solicitado de la manera más comedida que se haga llegar la documentación pertinente, cómo era el mismo contrato colectivo, lastimosamente la vez anterior no estaba el contrato por eso se les dijo que nos den tiempo para el que adjunten este proyecto y poderlo revisar y dar el criterio ,analizar, se ha revisado la información en cuanto al proyecto del contrato colectivo lo he leído artículo por artículo, leí las resoluciones, toda la documentación de soporte hay

cosas que quizás se podría analizar, pero me voy a referir a este contrato que ya ha sido autorizado en 2 sesiones de concejo anteriores, como lo dice las resoluciones que se encuentra en anexo, está la resolución 134 de fecha 29/11/2022 donde el concejo resuelve: aprobar los montos de negociación entre el Gad municipal del cantón Cumandá y el Sindicato de trabajadores, resolución uno; Resolución 039 de fecha 16/03/2023 donde concejo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Cumandá resuelve: autorizar a la señora alcaldesa suscribir el contrato colectivo entre el comité central único de trabajadores de Cumandá y el GAD Municipal del Cantón Cumandá se ha entregado el oficio donde están los formularios de financiamiento, de donde se va a sacar los recursos, está los cuadros se ha revisado eso porque el ministerio de trabajo pide sus formularios, debemos saber de dónde vamos a pagar, se toma en consideración el acta transaccional que se ha hecho con el ministerio de trabajo para negociar las condiciones de contrato de trabajo, he revisado las conquistas laborales que tienen los compañeros en el código en el contrato colectivo, les felicito porque obviamente quieren mejores condiciones económicas para las labores que ustedes tienen y es así; un contrato individual es diferente al contrato colectivo, en este contrato están ciertas conquistas laborales que se hace por el bien del grupo y una de ellas que quizás no esté de acuerdo, pero ya está negociado esta conquista en el ministerio de relaciones laborales, habla que en caso de despido intempestivo se pagará hasta 150 salarios básicos del trabajador; personalmente no estoy de acuerdo porque estamos quizás exagerando es mi criterio como concejal, cuando la ley manda hasta 25 remuneraciones por despido intempestivo; despido intempestivo considerarse cuando yo lo voto al trabajador sin ninguna causal, pero si algún día alguien hace eso o alguna alcaldía hace eso, será problema del alcalde porque tendrá que devolver ese dinero si lo hiciera por abuso de poder, quizás no esté en de acuerdo en ese punto porque para eso estamos en democracia, pero también tenemos la otra conquista sobre las compensaciones por las cargas familiares y está bien eso ha sido dentro del marco que ustedes han podido negociar con el Ministerio de Relaciones Laborales y obviamente que tampoco es el rubro que vaya a influir mucho en el presupuesto, habla de las horas suplementarias, horas extras y eso no es nada del otro mundo porque está en la Ley, siempre dijo y aquí cuando conversamos con ustedes alcalde paguemos las horas extras y paguemos las horas suplementarias para que puedan trabajar con ganas y puedan trabajar con el mejor desenvolvimiento, porque eso a veces de darles horas, de darles días creo que a veces es un arma de doble filo, porque a lo mejor el municipio les dará cuando ustedes no necesiten y al contrario cuando ustedes necesiten a lo mejor no habrá disponibilidad de devolver el tiempo mismo; está bien hay que pagarles porque así manda la Ley, el cuadro de vacaciones está en base a lo que dice la Ley, tienen vacaciones a partir del quinto año y tienen un día más, algo que también me llamó la atención, es donde ustedes aceptan con previo acuerdo y consenso que se les pueda hacer otras actividades en caso de necesitar el municipio su contingente, entonces en todo ese análisis que se ha realizado, emiten la partida a la certificación presupuestaria del director financiero, se complementa los requisitos y también los más importantes señores que se habla también que se habla sobre sus derechos y obligaciones. están las obligaciones de ustedes haciendo referencia al código de trabajo y así debe ser, deben estar los derechos y obligaciones, entonces ustedes tienen en verdad todos sus derechos y así ustedes en base al contrato cumplir con sus obligaciones y mantener la buena relación laboral. este contrato también tiene una fecha de duración de 2 años señores concejales y alcalde no es una camisa de fuerza indefinida en la cual se va a renegociar a conversar y también en caso de no hacerlo se dice que se continuará hasta ahí yo lo revisé, lo analicé el contrato colectivo de trabajo, se incrementa los 10 dólares, ahora también hay una novedad que de un rato para el otro nos llega un

memorando 292, del 10 de julio de 2023, dirigido a la Abg. Secretaria de Concejo, del Abogado Jurídico y voy a pedir por secretaria de lectura.

Abg. Sofia Yepez Bimboza, secretaria de concejo : con su autorización señor alcalde me permito dar lectura al informe jurídico que textualmente dice:

“En atención a Resolución No. 034 CGADMCC-2023, de fecha 10 de julio del 2023, en el cual solicita “(…) Emitan un informe, respecto a la firma del Primer Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá y el Comité Central Único de Trabajadores del GADMC (…); al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Antecedentes

- *Mediante Resolución de concejo No. 134-CGADMCC-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, resuelve “(…) Art.2- Aprobar los montos de negociación entre el GAD Municipal del cantón Cumandá y el Sindicato de Trabajadores (…)”.*

- *Mediante Resolución de concejo No. 039-CGADMCC-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, resuelve “(…) Art. 1.- Autorizar a la señora Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del cantón Cumandá suscribir el contrato colectivo entre el Comité Central Único de trabajadores del GADM Cumandá y el GAD Municipal del cantón Cumandá (…)”*

- *Mediante Oficio Nro. 058-ST-GADMCC-2023 de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Sindicato de Trabajadores del GADM Cumandá, entrega los formularios #1,2,3,4 de financiamiento y certificación Presupuestaria.*

- *Mediante notificación electrónica recibida con fecha 04 de julio del 2023, dentro del trámite de Primer Contrato Colectivo signado con el Nro. 306391, la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá, en referencia a providencia Nro. MEF-DNGADS-2023-0106-O de fecha 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, donde indica que se realizó observaciones a los formularios pertinentes, en los cuales establecen que, “(…) según lo manifestado por la parte actora en el escrito que se provee, su empleador no ha cumplido a lo solicitado por esta autoridad; en tal virtud se concede el termino de 10 días, con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá cumpla con lo observaciones detalladas en el Oficio Nro. MEF-DNGADS-2023-0106-O y presente a documentación requerida”(…)*

Base Legal: Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Pronunciamento: En base a las normas constitucionales y legales, pongo en su conocimiento que el contrato colectivo ha sido negociado con los señores trabajadores del Gad Cumandá, el Art. 74 numeral 7 del Cogido Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, determina como vinculante el pronunciamiento del ministerio de finanzas para la suscripción de contratos colectivos o actas transaccionales.

Con este antecedente, corresponde a la Dirección Financiera emitir el informe en base a los requisitos establecidos en el oficio No. MINFIN-SRF-2014-0417-O, en el que establece como primer parámetro, que el financiamiento del contrato colectivo debe ser con ingresos permanentes; segundo, que debe haber concordancia entre los formularios con el tiempo de duración del contrato colectivo en el que se indica lo siguiente: "(...) Con respecto a la cláusula Sexta en la cual se hace referencia a la vigencia del Primer Contrato Colectivo se indica que tendrá una duración de 2 años contados a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio del 2025, en relación a los Formularios Nos.1, 2 y 3, conforme la vigencia, se deberá remitir la información correspondiente al último año del contrato colectivo vigente el cual deberá especificar el periodo (julio-diciembre 2022) y por separado la información para cada uno de los periodos propuestos (enero-junio 2023; julio diciembre 2023); (enero - junio 2024; julio-diciembre 2024) y (enero - junio 2025) debiendo guardar concordancia entre sí, así como con el Formularios No 4 y la certificación presupuestaria (...)".

Recomendaciones: Se recomienda al concejo, revisar de manera urgente la Ordenanza No. 02-2022, que Regula La Jubilación Patronal De Los Trabajadores En El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, en base al Art. 216 del Código del Trabajo, por cuanto la ordenanza actual no determina con claridad cual es el monto que percibirá un trabajador por jubilación patronal; es decir, en la ley se establecen tres parámetros:

- 1.- La media de la remuneración del trabajador (ultima remuneración);*
- 2.-\$30 DOLARES AMERICANOS y;*
- 3.-\$20 DOLARES AMERICANOS en el caso de ser beneficiario de doble jubilación.*

Estos rubros no se encuentran definidos en esta ordenanza, por lo que recomiendo se remita a la comisión de legislación para que se sirva preparar el proyecto de reforma de manera urgente e informe a la máxima autoridad, para su posterior tratamiento en el pleno de concejo.

Se recomienda eliminar del borrador del Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD Municipal del cantón Cumandá y el Sindicato de trabajadores de GAD Municipal Cumandá, la Clausula Vigésima Octava correspondiente a la Jubilación Patronal de Ordenanza No. 02-2022 hasta previa revisión y ejecución de la recomendación mencionada con anterioridad, es decir solo deberá constar que la jubilación se pagará de acuerdo a la Ordenanza de Jubilación Patronal aprobada por el GADM Cumandá.

Se recomienda se disponga a la Dirección Financiera el costo del contrato colectivo en este año, y con una proyección de cinco y diez años para determinar el efecto macroeconómico, tomando en consideración todos los beneficios establecidos en el proyecto de Contrato Colectivo."

C. Ing. Stalyn Mañay Ordoñez: gracias señora secretaria, señores del sindicato han escuchado el informe en la parte de las recomendaciones son 3; se recomienda al concejo revisar de manera urgente la ordenanza 02 que regula la jubilación patronal de los trabajadores del gobierno autónomo descentralizado; se recomienda eliminar el borrador el primer contrato colectivo de trabajo de municipio del cantón Cumandá y el sindicato, la cláusula decima octava correspondiente a la jubilación patronal de la ordenanza 02-2022; se recomienda se disponga a la dirección financiera el costo del

contrato colectivo en este año y con una proyección de 5 a 10 años; señores departamentales, en este caso el compañero jurídico y la parte financiera, voy a dar mi criterio nosotros tuvimos una reunión la semana pasada en la cual ya se hizo llegar el costo del contrato colectivo, aquí está; yo no sé por qué se recomienda que se disponga la dirección financiera el costo del contrato colectivo cuando el costo está aquí estipulado en los formularios, si iniciamos con la situación actual junio 2023 de \$311630.09 centavos y a la final de contrato que es enero- junio de 2026, es de\$ 320.706.65 por qué pedimos que se ponga el costo aquí, de cuánto cuesta el contrato colectivo?, si ya analizamos la semana pasada, este documento económico, lo nosotros habíamos pedido es que por favor se haga llegar es el contrato, para ver las cláusulas, primero este criterio para mí está sobrando porque ya está justificado la documentación, segundo se dice se recomienda eliminar del borrador del primer contrato colectivo municipal la cláusula vigésima octava correspondiente a la jubilación patronal número 02 y ejecución de la recomendación mencionada con anterioridad, es decir que sólo debe costar la jubilación que se pagará de acuerdo a la ordenanza de jubilación patronal aprobada por el GAD; la cláusula decima octava del contrato colectivo no sé si tienen a la mano compañeros para que revisen dice clarito sobre la jubilación, no sé por qué compañeros acogemos este criterio o a lo mejor yo esté mal y quisiera que me corrija, en la cláusula dice: “ para la aplicación de la presente cláusula se tomará en cuenta el Artículo 216 del código de trabajo”. ninguna ordenanza puede estar sobre la Ley, entonces dice aquí que vamos a liquidar o cuando toque liquidar a los compañeros del sindicato, en base al artículo 216 del código de trabajo, no sé si tiene a la mano señorita secretaria; pero el código de trabajo ya está dando las disposiciones, no nos estamos yendo en contra de la Ley y tampoco la ordenanza puede irse en contra del Código de Trabajo, de que habrá que reformar la ordenanza en concordancia con el código de trabajo sí estoy de acuerdo que hay que reformar, pero tampoco larguemos más la situación y hagamos un trabajo aquí para los compañeros tenemos que dar una votación y no retrasar ese es mi pedido. estamos hablando de algo muy delicado y no está el señor jurídico, pero no se está yendo en contra del código de trabajo se recomienda revisar de manera urgente la ordenanza 2 la jubilación patronal, no nos estamos yendo compañeros en contra de la ley aquí está para la aplicación de la presente se tomará en cuenta el art. 216 del código de trabajo, y nosotros no podemos reformar el código quienes reforman son los asambleístas los legisladores, hasta ahí mi intervención señor alcalde señores concejales, si hay alguna intervención luego pasaré a dar mi voto en cuanto al tema.

C. Ing. Jeferson Tapia Quinatoa: señor alcalde, concejales, departamentales, compañeros trabajadores, ya expuso el compañero Stalyn todo, lo que menciona es realmente lo que está estimulado en el código de trabajo, para qué le vamos a dar largas al asunto, notos debemos aprobar porque lo que están pidiendo no es algo fuera de la Ley, he reído y estás todo estipulado, entonces prácticamente compañero nos toque es a probar nada más, no tenemos para qué largar esto, compañeros felicitaciones por haberse organizado y unidos para conseguir este logro

Sr. Edgar Zambranp Secretario del Sindicato de Trabajadores: muchas gracias, quiero hacer una pequeña intervención, en base a lo que el compañero concejales Stalyn dice de la cláusula vigésimo octava, nosotros una vez que se presentó el contrato colectivo, cuando ya se envió para el análisis, entonces la providencia en la cual se incluyen las cláusulas que hay que corregir, cambiar, modificar de acuerdo a lo que esta Ley; y la

cláusula vigésima octava de jubilación qué es lo que nos recomienda el ministerio: la presente cláusula tomando en consideración que todo lo que significa ingresos para la municipalidad, debe contener el dictamen del ministerio de economía y finanzas para su legalización de conformidad con el artículo 56 de la Ley para la reforma a las finanzas públicas, por lo que se recomienda en el beneficio, debe estar establecido en el contrato colectivo más no en ordenanza, ósea el mismo ministerio ya está diciendo que la ordenanza no cabe aquí en este contrato colectivo, por eso que en primera instancia los señores de la administración anterior ellos quisieron poner lo que estaba en la ordenanza y el mismo ministerio dijo no esto no va aquí, va lo que establece el código; también señor alcalde los montos de negociación en la parte salarial hay 3 compañeros que están por encima de las tablas, ellos no aplican para el alza salarial, por el mismo hecho que están por encima de los techos, dice el acuerdo ministerial 054, entonces ellos no se han hecho acreedor a esa alza salarial, eso señor alcalde.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: gracias las intervenciones compañeros por favor que alguien eleve a moción de una vez y sometemos a votación.

C. Ing. Jeferson tapia Quinatoa: Elevo a moción que se firme el contrato

C. ing. Stalyn Mañay Ordoñez: apoyo la moción.

Mgs. Osvaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción por favor someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la moción presentada por el señor concejal Jeferson Tapia y apoyada por el Ing. Stalyn Mañay de autorizar al señor alcalde la firma del contrato colectivo.

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: aprobado

Mgs. Osvaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: en base a la documentación del proceso pertinente que se ha realizado, en base al esfuerzo, sacrificio, en base a la disponibilidad de recursos del GAD Cumandá y base a las conquistas laborales aprobado, ya habíamos conversado, habíamos tocado el tema nos reunido personalmente antes y después de la administración con los con los compañeros trabajadores, ustedes saben que yo siempre les digo compañeros, porque todos somos iguales no somos ni más ni menos, por algo somos compañeros y sabemos que vamos a trabajar en conjunto, yo siempre lo he dicho también he sido empleados públicos y así me suban 1 USD o sí me suban 0.25 centavos es bastante para nosotros, por ello apoyo esa moción, aprobada a favor. Y de ser posible 2 veces señora secretarías.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
2.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	

3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es cinco votos a favor por consiguiente el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 035.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: considerando: Que, con fecha 16 de marzo de 2023, el concejo municipal emite la RESOLUCIÓN No. 039.- en la cual se Autoriza a la señora Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Cumandá suscribir el Contrato Colectivo entre el Comité Central Único de Trabajadores del GADM Cumandá y el GAD Municipal del cantón Cumandá. Que, La petición del Comité Central Único de Trabajadores del GADMCC realizada con Of. Nro. 058-ST-GADMCC-2023, de fecha 30 de junio de 2023, solicita la aprobación la firma del Primer Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá y el Comité Central Único de Trabajadores del GADMCC. En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD. RESUELVE: Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Cumandá suscribir el Contrato Colectivo entre el Comité Central Único de Trabajadores del GADM Cumandá y el GAD Municipal del cantón Cumandá. Art. 2.- Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: señor alcalde ya no existen más puntos a tratarse.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: con fuerza compañeros del sindicato sigan a delante recuerden que estamos para apoyarles, siendo las 15h00 del miércoles 12 de julio de 2023. damos por finalizada la sesión de concejo muy buenas tardes.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACION DE LA SESIÓN

Nombres	presentes	ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero		✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde	✓	

Firman. –

Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL GADMCC

Ab. Sofía Yépez Bimboza
SECRETARIA DEL CONCEJO